

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 5 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 5 de mayo de 2022, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 5 plazas de Ingeniero/a de la Edificación, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016, mediante el sistema de concurso-oposición, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 20 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 125, de 2 de julio de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 5 plazas de Ingeniero/a de la Edificación, identificadas con los códigos F-03.20.29, F-03.20.30, F-03.20.31, F-03.20.32 y F-03.20.33, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016, por el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 262, de 2 de noviembre de 2021, se anuncia la convocatoria de 5 plazas de Ingeniero/a de la Edificación, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 3 y finalizando el día 30 de noviembre de 2021 (ambos inclusive).

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas de Promoción Interna del personal de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas por Resolución de 28 de noviembre de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 246, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 5 plazas de Ingeniero/a de la Edificación, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 125, de 2 de julio de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 5 plazas de Ingeniero/a de la Edificación, por el turno de promoción interna, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 125, de 2 de julio de 2021, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 5 plazas vacantes de Ingeniero/a de la Edificación, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016, mediante el sistema de concurso-oposición, que se relacionan en el documento Anexo.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décima de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: ‘Servicios’, ‘Función Pública y

RR.HH.’, ‘Promoción Interna’, ‘Procesos selectivos en trámite’.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de una Solicitud general al Área de Función Pública.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la página web corporativa de Función Pública [https://www.dipucadiz.es/funcion\\_publica\\_y\\_recursos\\_humanos/promocion-interna/](https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/promocion-interna/)

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

#### ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 5 PLAZAS DE INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN, INCLUIDAS EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2016, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 125, DE 2 DE JULIO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
GERENA	IZQUIERDO	FERNANDO JESUS
GUTIERREZ	IÑIGO	LUIS GONZAGA
MATEO	ROJAS	LUCIA
PALMA	ZAMBRANA	JOSE
ZAMBRANO	MACHADO	DIEGO

Total de personas admitidas: 5

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
MACIAS	MORENO	MARIADELROCIÓ	3 y 11

Total de personas excluidas: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. **Nº 48.532**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
CASTELLAR DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

5/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 48.738**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### EDICTO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto de la Tte. Alcalde Delegada del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal, nº 1781, de fecha 28/03/22, se ha resuelto de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Real Decreto de 17 de Febrero de 1.995, por el que se regulan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas; exponer al público durante un plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula del citado impuesto para el ejercicio 2.022.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, se podrá interponer recurso de reposición (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución de dicho recurso cabe interponer reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós. El Alcalde - Presidente. Firmado. **Nº 36.093**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio relativo a la Resolución de la Presidenta de la G.M.U. de Sanlúcar de Bda. sobre la Concesión Administrativa del uso privativo, consistente en la legalización de la instalación y posterior explotación de Estación Base de Telecomunicaciones, en una porción de suelo de 112,88 m<sup>2</sup>, perteneciente al bien de servicio público denominado Centro Municipal de Congresos, sito en Avda. de la Constitución de esta localidad.

Habiéndose formulado solicitud de legalización de la ocupación de dominio público consistente en la instalación y explotación de Estación Base de Telecomunicaciones, en una porción de suelo de 112,88 m<sup>2</sup>, perteneciente al bien de servicio público denominado Centro Municipal de Congresos, sito en Avda. de la Constitución de esta localidad, mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U., de fecha 18/04/2022, se ha dictado Decreto num. 2022/477, en el que se ordena realizar trámite de información pública, a los efectos de que otros posibles operadores que se

encuentren interesados en la ubicación compartida y uso compartido del dominio público para la instalación de su red pública de telecomunicaciones electrónicas, manifiesten su interés en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Los operadores interesados deberán presentar su solicitud dirigida a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Bda., firmadas por el representante legal nombrado a tal efecto, a través de la Sede electrónica de la G.M.U., indicando en la misma:

- a) Nombre y apellidos del interesado, y en su caso de la persona que lo represente. Acreditación de la personalidad jurídica.
- b) Dirección.
- c) Persona de contacto
- d) Medio de notificación.

En caso de cualquier duda sobre el procedimiento, pueden consultar la información publicacada en la web: [www.gmusanlucar.es](http://www.gmusanlucar.es) o realizar una consulta a través del correo electrónico: [atorrejon@gmusanlucar.es](mailto:atorrejon@gmusanlucar.es)

Veinte de abril de dos mil veintidós. LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo.: Lucía Rodríguez García.

**Nº 41.040**

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar las Bases Generales que a continuación se transcriben, que han de regir en los procesos selectivos que este Excmo. Ayuntamiento convoque para la promoción interna de sus empleados:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA QUE CONVOQUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**PRIMERA.-** Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la promoción interna de los empleados de esta corporación, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las especificaciones de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

**SEGUNDA.-** Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se opongan a lo establecido en el mismo, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y cualquier otra disposición aplicable.

También y en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 de marzo de 2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA de 18 diciembre de 2007), toda referencia a personas, cargos, colectivos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**TERCERA.-** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso
- 2.- Oposición

1.- **FASE DE CONCURSO:** En la fase de Concurso, salvo que en los correspondientes bases se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes:

A).- Por el trabajo desarrollado:

A1.- Servicios prestados en la Administración Local, mediante relación laboral o funcional, en igual plaza/puesto: 0,012 puntos por mes hasta un máximo de 2,75 puntos.

A2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, mediante relación laboral o funcional, en otra plaza/puesto: 0,002 puntos por mes hasta un máximo de 0,25 puntos.

B).- Por asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos, de formación y perfeccionamiento impartidos, avalados, autorizados u organizados por administraciones públicas, universidades públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales o empresariales u otras entidades públicas; valorándose con la siguiente escala de puntuación, según su duración hasta un máximo de 1 punto.

- de 6 a 15 horas de duración,	0,01 puntos.
- de 16 a 30 horas de duración,	0,03 puntos.
- de 31 a 50 horas de duración,	0,05 puntos.
- de 51 a 100 horas de duración,	0,08 puntos.
- de 101 a 250 horas de duración,	0,10 puntos.
- Más de 250 horas de duración,	0,15 puntos.

Cuando no se acredite el número de horas de duración, se computarán cuatro horas por cada día. Cuando no se acredite el número de días, no se valorará el curso.

Las acciones formativas en las que conste que se hayan realizado con aprovechamiento se valorarán incrementando la puntuación de la escala anterior un 20%.

Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los aspectos formativos que las plazas o puestos a proveer requieran, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al tribunal la puntuación de las mismas.

Sólo se valorarán las acciones formativas que versen sobre las materias que se relacionen en las bases específicas. Así mismo, se valorarán de forma general para todas las bases, los siguientes apartados:

1. Salud laboral
2. Igualdad de género
3. Aquellas otras que, a juicio del Tribunal Calificador, estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse conjuntamente por las acciones formativas que versen sobre las materias de Salud laboral e Igualdad de Género, en los casos en los que el puesto a proveer no esté relacionado directamente con ambas materias, será de 0,12 puntos. Si tuviera relación directa con una de ellas, la limitación se aplicará sólo respecto de la otra, y si la tuviera con las dos, no se aplicará el referido límite.

C).- Por estudios académicos:

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo de acuerdo con la siguiente escala:

- Título de Doctor, Licenciado, Grado más Máster o equivalente	1 puntos
- Título de Grado o equivalente	0,75 puntos
- Diplomado universitario o equivalente	0,50 puntos
- Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente	0,25 puntos
- Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente	0,15 puntos

Se considerará título habilitante para el acceso al Subgrupo A-2 y equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia, así como los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE en el que se publica. En el supuesto de poseer más de un título sólo se valorará uno; si se trata de títulos de diferente nivel, el de nivel superior.

D).- Por haber superado todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición de una o varias pruebas selectivas para acceder con carácter definitivo a igual plaza de funcionario en la Administración Local, con un contenido mínimo similar al que incluye ésta convocatoria: 1 punto.

E).- Por el grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en relación con la diferencia existente con el nivel del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Inferior en 2 niveles,	0,5 puntos
- Inferior en 1 nivel,	0,75 puntos
- Igual al nivel del puesto convocado,	1 punto
- Superior en 1 nivel,	1,5 puntos
- Superior en 2 o más niveles,	2 puntos

F).- Antigüedad:

Por servicios prestados a la Administración. A estos efectos se computan los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la plaza en propiedad como empleado público.

Se valorará por este apartado hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Servicios prestados en puesto de trabajo de la categoría convocada, se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.
- Servicios prestados en otro puesto de trabajo distinto a la categoría convocada, se valorará a razón de 0,02 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.

2.- FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición estará formada por un ejercicio de carácter obligatorio y eliminario, que será establecido en las bases específicas, sobre las materias que figurarán en las mismas, donde también se concretará el tipo de ejercicios a realizar (tipo test, teórico, práctico etc.).

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

CUARTA.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener en propiedad un plaza como empleado público en El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- 2.- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como

empleado público en la categoría de la misma escala correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior de las plazas convocadas.

3.- Estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas de cada convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C subgrupo C1, desde Cuerpos del Grupo C2 del área de actividad o funcional correspondiente, aquellos empleados públicos que carezcan de la titulación requerida en las bases específicas de cada convocatoria podrán participar en las pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas. Al objeto de acreditar este requisito, los aspirantes declarados aprobados serán sometidos a un reconocimiento médico por los Servicios de Salud laboral del Ayuntamiento.

5.- Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas, siempre que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### SOLICITUDES

QUINTA.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacer constar en instancia ajustada al modelo que se facilitará en el Servicio de Personal y que estará igualmente disponible en el Portal del Empleado, debiendo ser presentada en el Registro de Entrada del Servicio de Personal, junto con el justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuantía que se indique en las respectivas convocatorias, que se abonará a través de entidad bancaria previa cumplimentación del modelo T-4.

El pago de la tasa de derechos de examen se realizará previa cumplimentación por el aspirante del modelo T4, disponible en la sede electrónica a través de la siguiente ruta de acceso: "Impuestos y Tasas > Generador de Liquidaciones y Autoliquidaciones". Para ello, deberán seleccionar la opción 973 – DERECHOS DE EXAMEN (EPÍGRAFE B). Una vez cumplimentado dicho modelo de acuerdo con las instrucciones que en dicho sitio web se contienen, se deberá proceder al pago de la instrucción en las entidades financieras colaboradoras, acompañando el "Ejemplar para el Ayuntamiento" debidamente mecanizado por la entidad financiera a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as candidatos/as deberán acompañar a la instancia necesaria e inexcusablemente los documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen fehacientemente los méritos alegados en la misma, salvo que dichos documentos, originales o compulsados, ya se encuentren en poder del Ayuntamiento y así se haga constar, detallando los méritos que se desea que se valoren y la fecha y el expediente en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado. No serán valorados méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

#### TRIBUNALES

SÉPTIMA.- El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. A los miembros de los tribunales les serán de aplicación las reglas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ni tampoco el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual. Todos los miembros intervendrán siempre a título individual, sin que puedan hacerlo en representación o por cuenta de nadie. La composición será la siguiente:

Presidente: El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado a propuesta del miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

Vocales: Cuatro empleados públicos designados por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal por la Corporación, uno de ellos a propuesta de la Comunidad Autónoma y otro a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

#### DESARROLLO DEL EJERCICIO

OCTAVA.- El lugar y fecha de comienzo del ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### SISTEMA DE CALIFICACIÓN

**NOVENA.-** Fase de oposición: En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

**DÉCIMA.-** Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Tercera apartado 1.

**DECIMOPRIMERA.-** La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de coincidir la puntuación definitiva de varios aspirantes, se emplearán los siguientes criterios para el desempate, por el orden que se establece:

1º Mayor puntuación en la fase de Oposición.

2º Mayor puntuación en la fase de Concurso.

3º Mayor antigüedad en la administración

#### PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

**DECIMOSEGUNDA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

**DECIMOTERCERA.-** Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos Electrónicos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será nombrado el siguiente por orden de puntuación que, habiendo superado todas las pruebas, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento como funcionarios, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y certificado médico.

La Autoridad que tenga delegadas las competencias en materia de personal, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios, quienes deberán tomar posesión o, en su caso, proceder a la formalización de los contratos laborales, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

El destino del empleado público, una vez tomada posesión, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que prevé la normativa vigente relativa a la adscripción de funcionarios, será en el mismo Área o Servicio al que se encuentre adscrito.

#### NOTIFICACIONES

**DECIMOCUARTA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones relativas a este proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento y sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

#### NORMA FINAL

**DECIMOQUINTA.-** Los derechos de "asistencia" por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**DECIMOSEXTA.-** La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiseis de abril de dos mil veintidós. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Fdo.: Marina Peris Sayabera. Firmado. **Nº 44.024**

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 618-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Abril de 2.022 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y vial de acceso a parcela de uso terciario ubicada en El Retiro, promovido por la mercantil ORDÓÑEZ Y ORTEGA, S.L., por lo que, de conformidad al art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978), se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Edificio Zona Franca, Polígono Industrial El Peral), así como en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es) y portal de Transparencia Municipal, para su examen y la posible

deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 20 de Abril de 2022. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Juan Ramón Barroso Morales.

**Nº 48.820**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS Y PARADAS

Aprobado por Decreto del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 9-05-2022 el Padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS Y PARADAS correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dadas las especiales circunstancias socio-sanitarias que han motivado la pandemia por el Covid-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, en el caso de que la consulta se quiera realizar de manera presencial de forma preferente, se deberá solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 3 de mayo al 14 de octubre de 2022, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

10/5/22. El Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

**Nº 48.856**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Por Resolución de este Ayuntamiento de fecha 10/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL		
A1-28	Jefe de RRHH	1
A1-27	Jefe de Servicios Jurídicos.	1
A1-28	Arquitecto	2
A1-27	Economista	2
A1-27	Asesor Jurídico	6
A1-27	Asesor Jurídico CIM	1
A1-27	Psicólogo/a	1
A1-27	Pedagogo/a	1
A1-27	Archivero/a	1
A2-25	Técnico Turismo (jefe de negociado)	1
A2-25	Trabajador Social	7
A2-23	Educador Social	4
A2-23	Informador/a animador/a	1
A2-23	Técnico enfermería	2
A2-23	Arquitecto Técnico	2
A2-23	Topógrafo	1
A2-23	Técnico Gestión	1
A2-23	Técnico de RRHH	1
A2-23	Coordinador de Juventud	1
C1-21	Técnico Programador	1
C1-21	Administrativo jefe de negociado	2
C1-21	Administrador de limpieza	1
C1-21	Encargado de RSU	1
C1-19	Agente censal	1
C1-19	Administrativo	20

C1-19	Técnico de deportes	2
C1-19	Informador Turístico	3
C1-19	Monitores de música	2
C1-19	Delineante	2
C1-19	Animador Sociocultural	1
C1-19	Técnico Animador Sociocultural	1
C1-15	Técnico de Jardín de Infancia	2
C2-15	Aux. administrativo	15
C2-15	Conserje de colegios	7
C2-15	Ayudante de Servicios Generales	3
C2-15	Notificador	1
C2-15	Conserjes	10
C2-15	Oficial de carpintería	2
C2-15	Monitor laborterapia	1
C2-15	Locutor	3
C2-15	Monitor deportivo	3
C2-15	Oficial fontanero	1
C2-15	Oficial electricista	3
C2-15	Oficial pintor	3
C2-15	Oficial albañilería	5
C2-15	Oficial de jardines	1
C2-15	Conductor	18
C2-15	Monitor de talleres	1
C2-15	Educadora de calle	2
C2-15	Aux. Clínica	3
C2-15	Peón de Pintor	1
C2-15	Aux. Informático	2
C2-15	Auxiliares de Bomberos	14
E-12	Ordenanzas	11
E-12	Guarda/Vigilante	4
E-12	Peón de limpieza	37
E-12	Peón RSU	3
Total de plazas a estabilizar: 230		

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Barbate, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el domicilio del demandante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11/05/2022. LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.  
Fdo.: Tamara Caro Pomares.

Nº 48.888

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2022, en el punto Único, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL	
PUESTO DE TRABAJO	PLAZA PLANTILLA
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
TECNICO GESTION	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN
GESTOR/A ADMTVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PUESTO DE TRABAJO		PLAZA PLANTILLA	
GESTORO/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
TÉCNICO/A MEDIO GESTION		TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	
OFICIAL ALBAÑIL		OFICIAL ALBAÑIL	
JEFE/A ASESORIA JURIDICA		ASESOR/A JURÍDICO/A	
OPERARIO/A		OPERARIO	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
ORDENANZA/CONSERJE		ORDENANZA	
ORDENANZA/CONSERJE		ORDENANZA	
OFICIAL ELECTRICISTA		OFICIAL ELECTRICISTA	
ORDENANZA/CONSERJE		CONSERJE/ORDENANZA	
GESTOR/A ADMTVA		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
GESTOR/A ADMTVA		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
TÉCNICO/A MEDIO GESTION		PROGRAMADOR ANALISTA	
ENCARGADO/A ALMALCEN		VIGILANTE EDIFICIO PÚBLICO	
TRABAJADORO/A SOCIAL		TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	
CONDUCTOR/A		CONDUCTOR	
OFICIAL ELECTRICISTA		OFICIAL ELECTRICISTA	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
TECNICO ACTIV.BIBLIOTECA		TÉCNICO DE ACTIVIDADES	
OFICIAL FONTANERO/A		OFICIAL FONTANERO	
LICENCIADO/A EN DERECHO		TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
ARQUITECTO/A		ARQUITECTO	
OFICIAL JARDINERO/A		OFICIAL JARDINES	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
ADMINISTRATIVO/A		ADMINISTRATIVO/A	
GESTORA ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
TÉCNICO/A JURIDICO/A URBANISMO		TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
TRABAJADOR/A SOCIAL		TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	
EDUCADOR/A SOCIAL		EDUCADOR/A SOCIAL	
PSICÓLOGO/A		PSICÓLOGO/A	
TRABAJADOR/A SOCIAL		TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	
OFICIAL FONTANERO/A		OFICIAL FONTANERO	
OFICIAL ALBAÑIL		OFICIAL ALBAÑIL	
GESTOR/A ADMTVO/A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
ORDENANZA/CONSERJE		ORDENANZA	

PERSONAL FUNCIONARIO			
GRUPO	SUBGRUPO	PUESTO / PLAZA	
A	A1	TÉCNICO/A ADMINIS-TRACIÓN GENERAL	TÉCNICO ADMINIS-TRACIÓN GENERAL

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Real a 12/05/22. LATTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH,  
Fdo.: Carmen María Silva Ortega Nº 49.103

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

ANUNCIO DE OFERTA DE EMPLEO  
PUBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2022

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL 11004  
APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA NÚM. 3505  
DE FECHA 11/05/2022  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Clasificación					
(1)	Escala	Subescala	Clase	Denominación	(2)
A/A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en DERECHO	2

(1)	Escala	Subescala	Clase	Denominación	(2)
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	DIPLOMADO en TRABAJO SOCIAL	2
C/C1	Básica	Servicios Especiales	Policía Local	POLICÍA LOCAL	16
C/C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
A. Prof.	Administración Especial	Personal de Oficios	Operario	OPERARIO de SERVICIOS MÚLTIPLES	9

(1) Grupo/Subgrupo (2) Nº Vacantes

Nota: De conformidad con el artº 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

12/05/2022. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 49.309

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ ANUNCIO

Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, punto 5º, fue aprobada la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz que articula los procesos de estabilización del empleo temporal de conformidad a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público con el siguiente tenor literal:

Punto 5º. Aprobación de la Oferta de Empleo Público que articula los procesos de estabilización del empleo temporal de conformidad a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público

Las entidades locales deben aprobar y publicar anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas y deberían ejecutar las Ofertas de Empleo Público (OEP) dentro del plazo improrrogable de los tres años posteriores. Como se ha constatado, de manera incontable, no existe una práctica asentada de convocatorias de las OEP en las Administraciones Públicas.

Esta falta, o nula, regularidad en las convocatorias y en los procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo y el hecho que los factores presupuestarios de restricción del gasto impuestos en los últimos años, limitando el ingreso de nuevo personal, han conducido a unas altas tasas de temporalidad en el empleo del Sector Público. Esta situación, en muchos de los casos, ha derivado en una gestión deficiente de los recursos humanos y, como consecuencia, su repercusión directa en la calidad en la prestación de los Servicios Públicos.

En este sentido, la doctrina fijada por el TJUE, en esta materia, dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara este abuso de la temporalidad, instando a dichas autoridades a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

En este sentido, el pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Así, su artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 establece que “se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

En ese mismo artículo, en su apartado segundo, se pone de manifiesto que “Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la reiterada Ley 20/2021, que regula las medidas para el ámbito local, establece “Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local”.

De entre lo establecido en la citada Ley, las plazas que pueden incorporarse a la Oferta de Empleo Público deben reunir los siguientes requisitos:

• Tener la naturaleza estructural, entendiendo como tal aquellas insertas en la estructura

de la entidad y que estén adscritas a actividades de carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención.

- Ser de personal funcionario y laboral.
- Estar dotadas presupuestariamente,
- Estar incluidas en la plantilla de entidad, que carece de relación de puestos de trabajo, lo que no es requisito a efectos de este proceso excepcional,
- Han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- No hayan estado incluidas en procesos de consolidación de empleo temporal que establece la Disposición Transitoria 4ª del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, porque la entidad no ha llevado a cabo nunca ofertas de empleo público.

Consultados los datos obrantes en materia de personal, las plazas que reúnen los requisitos establecidos en la reiterada Ley 20/2021, son:

Personal funcionario	
Denominación de la plaza	
Técnico Superior de Programas	
Técnico Medio de Administración y Contabilidad	
Técnico Conductor Vehículo control de tráfico	
Personal laboral	
Denominación de la plaza	
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Administrativo de organización y formación	

Por tanto, constando en el expediente los informes correspondientes, teniendo conocimiento todas las empleadas y empleados públicos de la Mancomunidad de este proceso de estabilización de empleo en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal establecidos en la citada Ley 20/2021, conformadas por las siguientes plazas:

Personal funcionario	
Denominación de la plaza	Vacantes
Técnico Superior de Programas	1
Técnico Medio de Administración y Contabilidad	1
Técnico Conductor Vehículo control de tráfico	1
Personal laboral	
Denominación de la plaza	Vacantes
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar Administrativo de organización y formación	1

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Oficina virtual de la Mancomunidad, www.bahiadecadiz.es, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Cádiz, a 12 de mayo de 2022. El Presidente. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 49.321

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA  
CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. NUMERO CÓDIGO  
TERRITORIAL 11004. APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA –  
PRESIDENCIA NÚM. 3528 DE FECHA 12/05/2022

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA  
LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Clasificación					
Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Nº Vacantes
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en ARQUEOLOGÍA	1
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en CIENCIAS de la INFORMACIÓN	1
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en DERECHO	2
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en FILOLOGÍA HISPÁNICA	1
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en FILOSOFÍA	1
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en QUÍMICA	1
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en PSICOLOGÍA	1
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	A.T.S. o D.U.E.	1
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	ARQUITECTO TÉCNICO	1
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	DIPLOMADO en EDUCACIÓN	2
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	DIPLOMADO en GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	INGENIERO TÉCNICO	1
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	PREVENCIÓN en RIESGOS LABORALES	1
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	DIPLOMADO en TRABAJO SOCIAL	2
C/C1	Administración General	Administrativo	Administrativo	ADMINISTRATIVO	3
C/C1	Administración Especial	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	2
C/C1	Administración Especial	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA	1
C/C1	Administración Especial	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	TÉCNICO AUXILIAR de INFORMÁTICA	1
C/C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25
C/C2	Administración Especial	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	TÉCNICO AUXILIAR de INFORMÁTICA	2
C/C2	Administración Especial	Personal de Oficinos	Oficial	OFICIAL	4
C/C2	Administración Especial	Personal de Oficinos	Maestro	MAESTRO	1
C/C2	Administración Especial	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	TÉCNICO AUXILIAR de FOTOGRAFÍA	1
A. Prof.	Administración General	Subalterno	Subalterno	SUBALTERNO	12
A. Prof.	Administración Especial	Servicios Especiales	Guardas	GUARDA	1
A. Prof.	Administración Especial	Personal de Oficinos	Operario	OPERARIO	15
PERSONAL LABORAL FIJO					
Clasificación					
Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Nº Vacantes
A/A1	Personal Laboral Fijo	Técnica	Técnico Superior	INGENIERO de CAMINOS	2
A/A1	Personal Laboral Fijo	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en DERECHO	2
A/A1	Personal Laboral Fijo	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en PSICOLOGÍA	4
A/A1	Personal Laboral Fijo	Técnica	Técnico Superior	ORIENTADORA PROFESIONAL para la INSERCIÓN	3
A/A2	Personal Laboral Fijo	Técnico Medio	Técnico Medio	ARQUITECTO TÉCNICO	1
A/A2	Personal Laboral Fijo	Técnico Medio	Técnico Medio	ORIENTADORA PROFESIONAL para la INSERCIÓN	1
A/A2	Personal Laboral Fijo	Técnico Medio	Técnico Medio	PROFESOR E.G.B.	1
A/A2	Personal Laboral Fijo	Técnico Medio	Técnico Medio	DIPLOMADO en TRABAJO SOCIAL	8
C/C1	Personal Laboral Fijo	Administrativo	Administrativo	ENCARGADO de ADMINISTRACIÓN de CEMENTERIO	1
C/C1	Personal Laboral Fijo	Administrativo	Administrativo	ADMINISTRATIVO	5
C/C1	Personal Laboral Fijo	Administrativo	Administrativo	ADMINISTRATIVO de CEMENTERIO	2
C/C1	Personal Laboral Fijo	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRADOR de SISTEMAS INFORMÁTICOS	1
C/C2	Personal Laboral Fijo	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	45
C/C2	Personal Laboral Fijo	Auxiliar	Auxiliar	AUXILIAR de INFORMÁTICA	1
C/C2	Personal Laboral Fijo	Encargado	Encargado	ENCARGADO de CEMENTERIO	1
C/C2	Personal Laboral Fijo	Personal de Oficinos	Oficial	OFICIAL	1
A. Prof.	Personal Laboral Fijo	Personal de Oficinos	Especialista	ESPECIALISTA de OFICIOS de CEMENTERIO	3
A. Prof.	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Servicios Múltiples	Operario	LIMPIADORA de CEMENTERIO	1
A. Prof.	Personal Laboral Fijo	Personal de Oficinos	Oficial	OFICIAL de CEMENTERIO	3
A. Prof.	Personal Laboral Fijo	Servicios Múltiples	Operario	OPERARIO	8
A. Prof.	Personal Laboral Fijo	Servicios Múltiples	Operario	VIGILANTE MONI-TOR SOCORRISTA	1
A. Prof.	Personal Laboral Fijo	Servicios Múltiples	Operario	SUBALTERNO	11

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**

ANUNCIO DE APROBACION DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

Nº de Expediente: 2021/PDE\_02/000065

Entre otros, el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto núm. 549/2022, de 16 de mayo de 2022, aprobando la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, que se transcribe:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	09 de septiembre de 2021
Informe del Departamento de Personal	09 de mayo de 2022
Acuerdo negociación con el comité de empresa	13 de mayo de 2022
Informe de Intervención	16 de mayo de 2022
Informe propuesta de Secretaria	16 de mayo de 2022

De acuerdo con cuanto antecede, D. Daniel Pérez Martínez, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz). Considerando las atribuciones resolutorias que les son conferidas al Alcalde de conformidad con art. 21.1.s), de la Ley 7/1985, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas.:

PERSONAL FUNCIONARIO: 9				
(1)	(2)	SUBESCALA	PLAZA	(3)
A2	AG	GESTION	TECNICO REALCIONES LABORALES	1
A2	AG	GESTION	TECNICO MEDIO GEST. ECONO.	1
B	AG	GESTION	T S DESARROLLO URBANISTICO	1
C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	2
C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
A2	AG	TECNICO MEDIO	TRABAJADORA SOCIAL	1
A2	AG	GESTION	TRABAJADORA SOCIAL / DIRECTORA	1

(1) GRUPO (2) ESCALA (3) VACANTES

PERSONAL LABORAL FIJO: 76		
GRUPO	PLAZA	VACANTES
C2	TECNICO AUDIOVISUAL	1
A2	DINAMIZADOR DEPORTIVO	1
C1	CONSERJE	1
OAP	SEPULTURERO	1
OAP	ENCARGADO	1
OAP	ELECTRICISTA	1
OAP	CONSERJE	2
OAP	LIMPIADORA	8
C1	DINAMIZADORA	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERV SOC	1
A2	EDUCADORA SOCIAL	1
A2	TRABAJADORA SOCIAL	1
A2	MONITOR ANIMACION	1
C1	EDUCADOR LUDOTECA	1
C2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	37
C2	PLAN CONCERTADO	7
C1	EDUCADOR LUDOTECA	1
A1	PSICOLOGA	1
C2	AUXILIAR ENFERMERIA	5
C2	COCINERA	3

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica <https://sede.puertoserrano.es> de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

16/05/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-  
Nº 50.327

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 99/22, de 12 de mayo, del Patronato de Turismo, que literalmente dice:

“Visto el artículo 70 del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, configura la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el cual se articula la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a los Órganos de Gobierno la competencia para su aprobación

Visto que el pasado 28 de diciembre se aprobó la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Sector Público en la que se contempla entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, y permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración, o sus Organismos Autónomos.

La Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), prevé en la cláusula 5.ª la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

En su virtud, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

Así, la Disposición adicional sexta de la citada Ley, prevé la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración al determinar que "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Art 61.7 del TREBEP, . Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Por su parte, el punto primero del artículo 2º incluye en la estabilización de empleo temporal "las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y dotadas presupuestariamente"

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma".

En su apartado segundo, el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.».

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...).

El apartado 5 determina que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Y en el 6, que respecto al personal laboral que no supere el proceso de estabilización, corresponderá una compensación económica, que consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.».

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma». En este sentido, careciendo el Patronato de Turismo de representación sindical o delegado de empresa de acuerdo a la ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical o los artículos 66 y ss del RDL 2/2015, lo cierto es que con respecto a la negociación se manifiestan totalmente de acuerdo con la Oferta las secciones sindicales de servicios públicos de UGT y CCOO como sindicatos mayoritarios, ambos con representación en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En virtud de lo que antecede, y visto el Informe del Técnico de Administración General, designado por Decreto 79/22 de 6 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del EBEP, el artículo 2 y Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, y los Estatutos del Patronato, RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estatización de empleo temporal en el Patronato de Turismo, que contiene las siguientes plazas que vienen siendo ocupadas ininterrumpidamente desde fecha anterior a 1 de enero de 2016, que están dotadas presupuestariamente, y cuyo sistema de selección es el de Concurso de Méritos.

CATEGORIA LABORAL	GRUPO	VACANTES	SISTEMA ACCESO
AUXILIAR DE TURISMO	C2	2	CONCURSOMERITOS
AUXILIAR DE TURISMO FIJO DISCONTINUO	C2	2	CONCURSOMERITOS

SEGUNDO. - Las plazas incluidas en la presente Oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024

TERCERO.- Publíquese la Oferta de Empleo Público en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento

16/05/22. El Alcalde Presidente Juan Manuel Bermúdez Escámez

Nº 50.399

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 22/2022, de 12 de mayo, de Patronato de Radio, que literalmente dice:

“Visto el artículo 70 del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que configura la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el cual se articula la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a los Órganos de Gobierno la competencia para su aprobación

Visto que el pasado 28 de diciembre se aprobó la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Sector Público en la que se contempla entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, y permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración, o sus Organismos Autónomos.

La Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), prevé en la cláusula 5.ª la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

En su virtud, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

Así, la Disposición adicional sexta de la citada Ley, prevé la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración al determinar que "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Art 61.7 del TREBEP. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Por su parte, el punto primero del artículo 2º incluye en la estabilización de empleo temporal "las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y dotadas presupuestariamente"

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado,

Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma".

En su apartado segundo, el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.».

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...).

El apartado 5 determina que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Y en el 6, que respecto al personal laboral que no superase el proceso de estabilización, corresponderá una compensación económica, que consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma». En este sentido, careciendo el Patronato de Radio de representación sindical o delegado de empresa de acuerdo a la ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical o los artículos 66 y ss del RDL 2/2015, lo cierto es que con respecto a la negociación se manifiestan totalmente de acuerdo con la oferta las secciones sindicales de servicios públicos de UGT y CCOO como sindicatos mayoritarios, ambos con representación en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En virtud de lo que antecede, y visto el Informe del Técnico de Administración General, designado por Decreto 20/22 de 6 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del EBEP, el artículo 2 y Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, y los Estatutos del Patronato, RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estatización de empleo temporal en el Patronato de Radio, que contiene las siguientes plazas que vienen siendo ocupadas ininterrumpidamente desde fecha anterior a 1 de enero de 2016, que están dotadas presupuestariamente, y cuyo sistema de selección es el de Concurso de Méritos.

DENOMINACION DE LA PLAZA	(1)	(2)	SISTEMA ACCESO
DIRECTOR/A DE SERVICIOS INFORMATIVOS	A1	1	CONCURSO MERITOS
OFICIAL TECNICO DE MANTENIMIENTO Y LOCUTOR DE PROGRAMACION	C2	1	CONCURSO MERITOS
OFICIAL TECNICO MANTENIMIENTO	C2	1	CONCURSO MERITOS
COMERCIAL Y LOCUTOR DE PROGRAMACION	C2	1	CONCURSO MERITOS

(1) GRUPO (2) VACANTES

SEGUNDO.- Las plazas incluidas en la presente Oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024

TERCERO.- Publíquese la Oferta de Empleo Público en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento

16/05/22. El Alcalde Presidente Juan Manuel Bermúdez Escámez

Nº 50.401

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 778 y n.º 777 de fecha 13/05/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público ordinaria y la adicional para la estabilización y consolidación del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan y, que cumplen las previsiones contempladas en la normativa de aplicación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA				
PERSONAL FUNCIONARIO				
(1)	(2)	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C1	A. GENERAL/ ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	LIBRE

## (1) GRUPO (2) SUBGRUPO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ADICIONAL				
PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA OBJETO DE CONSOLIDACIÓN				
(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
AP		SEPULTURERO/A	1	Concurso-oposición
C	C2	AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES	1	Concurso-oposición
PLAZAS LABORALES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN				
(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
C	C2	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	3	Concurso-oposición
C	C2	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (A TIEMPO PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2	concurso-oposición
C	C2	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (A TIEMPO PARCIAL 25 HORAS SEMANALES)	1	Concurso-oposición
AP		LIMPIADOR/A	4	Concurso-oposición
AP		LIMPIADOR/A (A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	2	Concurso-oposición
C	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	concurso-oposición
C	C1	ADMINISTRATIVO/A	1	Concurso-oposición
C	C1	TECNICO DE GESTIÓN DE CULTURA	1	Concurso-oposición
AP		CELADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	Concurso-oposición
C	C2	OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1	Concurso-oposición
AP		PEON JARDINERO/A	1	Concurso-oposición
AP		PEON BARRENDERO/A	4	Concurso-oposición
AP	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	Concurso-oposición
AP	A2	MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	1	Concurso-oposición
C	C1	TECNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	5	Concurso-oposición
C	C2	CONDUCTOR/A DE CAMION	1	Concurso-oposición
C	C2	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Concurso-oposición
C	C2	CONDUCTOR/A BÚS	1	Concurso-oposición
C	C2	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	Concurso-oposición
AP		PEON LIMPIEZA VIARIA	1	Concurso-oposición
AP		MONITOR/A AEROBIC (A TIEMPO PARCIAL 4 HORAS SEMANALES)	1	Concurso-oposición
(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
C	C1	DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO	1	Concurso-oposición
FUNCIONARIOS DE CARRERA CONCURSO DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª. LEY 20/2021				
(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
A	A1	ARQUITECTO/A	1	Concurso
LABORALES CONCURSO DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª. LEY 20/2021				
(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
C	C2	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO EDAR	1	Concurso
A	A1	TECNICO ABSENTISMO ESCOLAR (A TIEMPO PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	1	Concurso
AP		PEON BARRENDERO/A	1	Concurso
C	C1	TECNICO DE DEPORTES	1	Concurso
C	C1	MONITOR/A LUDOTECA (A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1	Concurso
C	C1	MONITOR/A ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL MAYORES ACTIVOS (A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1	Concurso
LABORALES CONCURSO-OPOSICIÓN ARTICULO 2 LEY 20/2021				
(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
C	C2	CONDUCTOR/A DE CAMION	1	Concurso-oposición
C	C2	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (A TIEMPO PARCIAL 25 HORAS SEMANALES)	1	Concurso-oposición

(1)	(2)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(3)	(4)
AP		CELADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS (A TIEMPO PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2	Concurso-oposición
AP		PEÓN SERVICIOS GENERALES	2	Concurso-oposición
C	C2	INFORMADOR/A TURÍSTICO (A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1	Concurso-oposición
AP		LIMPIADOR/A (A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	3	Concurso-oposición
C	C2	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	1	Concurso-oposición
AP		PEON LIMPIEZA VIARIA	3	Concurso-oposición
C	C2	FONTANERO/A	2	Concurso-oposición

## (1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) N° DE PLAZAS (4) SISTEMA DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la Frontera en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13/05/22. EL Alcalde. Fdo. Javier Pizarro Ruiz.

N° 50.448

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA  
DE MAYORES DE SANLUCAR, S.A.  
EMUREMASA**

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE EMUREMASA SAU RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

D. Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, Sociedad Anónima de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén S/N y provista de CIF nº A-72127905; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Dª María Inmaculada Benítez González, el día 26 de Noviembre de 2008, con el nº 1.145 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz; en calidad de Director/Gerente en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario Dª María Inmaculada Benítez González con fecha 7 de Enero de 2016, inscrita en Tomo 2168, Libro 0, Folio 115, Sección 8, Hoja CA 38645.

CONSIDERANDO la Disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que los preceptos, contenidos en esta norma, relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a la sociedades mercantiles públicas [...].

CONSIDERANDO que el artículo 2, apartado 1º, establece que [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO, que el apartado 2º del artículo 2, del mismo texto legal, obliga a que el nuevo proceso de estabilización sea aprobado y publicarlo en el boletín oficial de la provincia antes del 1 de junio de 2022.

VISTO el informe del responsable de RRHH de la sociedad de fecha 11 de mayo de 2022, en el que se determina las plazas que cumplen con los requisitos legalmente exigidos por la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VISTO el acuerdo de la mesa de negociación para la convocatoria de la oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 16 de mayo de 2022.

**RESUELVE**

Primero. - Aprobar la Oferta de Empleo Público de la sociedad municipal "EMUREMASA SAU" que articula los procesos de estabilización de empleo temporal

de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas son las que a continuación se recogen:

Categoría laboral	Vacantes	Fecha adscripción	Proceso
AUXILIAR DE CLÍNICA	4	22/12/2014	Estabilización
LIMPIEZ/LAVANDERÍA	4	1/11/2018	Estabilización
PINCHE COCINA	5	22/01/2016	Estabilización
D.U.E.	2	15/07/2016	Estabilización
CONSERJE	1	17/10/2016	Estabilización
MEDICO	1	12/01/2021	Estabilización
PSICOLOGA	1	20/01/2020	Estabilización
MANTENIMIENTO	2	22/02/2016	Estabilización
TRABADORA SOCIAL	1	8/03/2022	Estabilización

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- La presente resolución podrá ser objeto de impugnación ante la jurisdicción social.

Sanlúcar de Barrameda, a 16 de mayo de 2022. EL DIRECTOR GERENTE.  
Fdo.: Enrique Cáceres Acosta

Nº 50.463

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR, S.A.U.  
EMULISAN, S.A.U.**

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE EMULISAN SAU RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Leonardo Muñoz Pérez, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (Emulisan), Sociedad Anónima, en calidad de Director Gerente y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poder, de fecha 3 de enero de 18 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D<sup>a</sup> Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 5.

CONSIDERANDO la Disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que los preceptos, contenidos en esta norma, relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a la sociedades mercantiles públicas [...].

CONSIDERANDO que el artículo 2, apartado 1º, establece que [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO, que el apartado 2º del artículo 2, del mismo texto legal, obliga a que el nuevo proceso de estabilización sea aprobado y publicarlo en el boletín oficial de la provincia antes del 1 de junio de 2022.

VISTO el informe del responsable de RRHH de la sociedad de fecha 12 de mayo de 2022, en el que se determina las plazas que cumplen con los requisitos legalmente exigidos por la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VISTO el acuerdo de la mesa de negociación para la convocatoria de la oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 16 de mayo de 2022.

**RESUELVE**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la sociedad municipal "EMULISAN SAU" que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas son las que a continuación se recogen:

Categoría laboral	Vacantes	Tipo	Fecha adscripción	Proceso
Peón	11	Fijo	15-12-2017	Estabilización
Conductor/a	1	Fijo	15-12-2017	Estabilización
Peón	18	Fijo-discontinuo (verano)	15-12-2017	Estabilización
Conductor/a	6	Fijo-discontinuo (verano)	15-12-2017	Estabilización
Oficial jardinería	2	Fijo-discontinuo (poda)	15-12-2017	Estabilización

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- La presente resolución podrá ser objeto de impugnación ante la jurisdicción social.

Sanlúcar de Barrameda, a 16 de mayo de 2022. EL DIRECTOR GERENTE.  
Fdo.: Leonardo Muñoz Pérez.

Nº 50.466

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA  
DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
ELICODESA**

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE ELICODESA SAU RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Miguel Verdún Pérez, en calidad de Director-Gerente de ELICODESA SAU y, en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 8 de enero de 2020 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D<sup>a</sup> Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 30 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, D.<sup>a</sup> María Inmaculada Benítez González, e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2325, folio 104, sección 8ª, hoja CA-23527, inscripción 43.

CONSIDERANDO la Disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que los preceptos, contenidos en esta norma, relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a la sociedades mercantiles públicas [...].

CONSIDERANDO que el artículo 2, apartado 1º, establece que [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO, que el apartado 2º del artículo 2, del mismo texto legal, obliga a que el nuevo proceso de estabilización sea aprobado y publicarlo en el boletín oficial de la provincia antes del 1 de junio de 2022.

VISTO el informe del responsable de RRHH de la sociedad de fecha 12 de mayo de 2022, en el que se determina las plazas que cumplen con los requisitos legalmente exigidos por la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VISTO el acuerdo de la mesa de negociación para la convocatoria de la oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 16 de mayo de 2022.

**RESUELVE**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la sociedad municipal "ELICODESA SAU" que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas son las que a continuación se recogen:

Categoría laboral	Vacantes	Tipo	Fecha adscripción	Proceso
Limpiador/a	4	Fijo-discontinuo [CEIP]	16-08-2015	Estabilización
Limpiador/a	11	Fijo-discontinuo [playas]	15-06-2005	Estabilización

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- La presente resolución podrá ser objeto de impugnación ante la jurisdicción social.

Sanlúcar de Barrameda, a 16 de mayo de 2022. EL DIRECTOR GERENTE.  
Fdo.: Miguel Verdún Pérez.

Nº 50.468

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI-1959